



# Resolución Ministerial

N° 133-2019-MC

Lima, 28 MAR. 2019

**VISTO;** el Memorando N° 000238-2019/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, señala que los límites de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con el Informe N° 014-2019-OT-OA-UE005NL-VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2019, el Responsable (e) de Tesorería de la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp – Lambayeque señala que el saldo de balance en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias correspondiente al año 2018, por la suma de S/ 48 646,00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), según consta en el registro SIAF 242-2019, importe registrado en el SIAF-SP dentro del clasificador de ingresos 1.9.1 1.1 1 “Saldo de balance”;

Que, mediante el Informe N° 034-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de febrero de 2019; la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp – Lambayeque remite el Informe N° 130-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC emitido por el Responsable de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual se solicita la incorporación del saldo de balance al presupuesto institucional del Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, para el Museo de Sitio Huaca Rajada, el Museo Tumbas Reales de Sipán, el Museo Nacional de Sicán, el Museo de Sitio Túcume y el Museo Nacional Bruning; para lo cual adjunta el Formato 1 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático” y Formato 2 “Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional”;

Que, a través del Memorando N° 000238-2019/OGPP/SG/MC de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000137-2019/OP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de saldo de balance para Museo de Sitio Huaca Rajada, Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional de Sicán, Museo de Sitio Túcume y Museo Nacional Bruning hasta por la suma de S/ 48 646,00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto





# Resolución Ministerial

**N° 133-2019-MC**

resolutivo correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp – Lambayeque para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 48 646,00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**EN SOLES**

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	005: MC - Naylamp – Lambayeque	
1.9 Saldos de balance			
1.9.1 Saldos de balance			
1.9.1.1 Saldos de balance			
1.9.1.1.1 Saldos de balance			
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance			S/ 48 646,00
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 48 646,00</b>

**EGRESOS**

**EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	005: MC - Naylamp – Lambayeque
Categoría Presupuestal	:	0132: Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural
Producto	:	3000001: Acciones Comunes
Actividad	:	5000276: Gestión del Programa
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias



Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 43 200,00
Gastos de Capital	
2.6 Activos No Financieros	S/ 5 446,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 48 646,00</b>
	=====

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura))

**Regístrese y comuníquese.**

  
 -----  
 ULLA HOLMQUIST PACHAS  
 Ministra de Cultura



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000020**  
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA  
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA  
EJECUTORA : 005 MC- NAYLAMP - LAMBAYEQUE [001369]

ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 28/03/2019  
DOCUMENTO : 108 / 133-2019-MC

MES : MARZO  
FECHA DE SOLICITUD : 25/03/2019  
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : NOTA MODIFICATORIA TIPO 2 - INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE DE LA FUENTE DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0132						0	48,646	
	3000001					0	48,646	
		5000276				0	48,646	
			13			0	48,646	
				5	2.3	0	43,200	
				6	2.6	0	5,446	
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>48,646</b>	

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13						0	48,646		
				1.9		0	48,646		
<b>TOTAL</b>								<b>0</b>	<b>48,646</b>

